



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA
 Nit: 890399002-7 - Dir: Cra 56 No. 11-36 - Tel: 331 01 81 Fax: 3310186

04/08/2016
 COR_LI090101_001

CONTRATO CVC No. 0373

Fecha: 05 AGO 2016

MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA

CAUSAL: Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes inferior al diez por ciento (10%) de la menor

CONTRATISTA (NIT/RAZÓN SOCIAL): 1112764425 GIRALDO TRIANA SANDRA MARCELA

Dirección: MANZANA G CASA 17 BARRIO COOPERATIVO Teléfono: 3113212397 Fax:

Representante Legal (CC/Nombre): 1112764425 GIRALDO TRIANA SANDRA MARCELA

OBJETO: Prestación de servicios para apoyar en la sustanciación de expedientes relacionados con el trámite de derechos ambientales y en la elaboración de respuestas a solicitudes en el área de jurisdicción de la DAR BRUT.

OBLIGACIONES: El contratista se compromete a realizar la totalidad del objeto del presente contrato el cual será recibido a entera satisfacción por parte del supervisor de la CVC, dentro de los términos y tiempo establecido por parte de la CVC.

TÉRMINO DE DURACIÓN: CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO POR PARTE DEL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR DELEGADO POR LA CVC, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

VALOR: \$6,741,000.00

FORMA DE PAGO: LA CVC CANCELARA POR MES VENCIDO Y CORRESPONDERA A \$1.685.250 O PROPORCIONAL A LA FRACCIÓN DEL MES, PREVIA ENTREGA DEL INFORME DE AVANCE Y RECIBO A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LA

IMPUTACIÓN	DESCRIPCIÓN	AREA	RECUR.	VIG	VALOR
500003500084012116	Remuneración servicios técnicos	1003320	1043	2016	\$6,741,000.00
Subtotal:					\$6,741,000.00
Total IVA:					\$0.00
Total:					\$6,741,000.00

PROCESO/PROYECTO	ACTIVIDAD
00P Atención de tramites de Derechos Ambientales	01 Atención tramites derechos ambientales

GANTÍA UNICA: De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 7° de la ley 1150 de 2007, en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía no serán obligatorias las garantías, a menos que la entidad determine la necesidad de exigirla.

A pesar de lo anterior y para efecto del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, el contratista deberá prestar garantía única, por los siguientes amparos:

AMPARO	PLAZO	% AMPARO	VALOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO MAS SEIS MESES	20	\$1,348,200.00
CALIDAD DEL SERVICIO	UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA FINAL.	20	\$1,348,200.00

DEPENDENCIA: DAR BRUT

CLÁUSULA PRESUPUESTAL: Los recursos del presente contrato, se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1308 del 20 de Mayo de 2016. El plazo máximo de ejecución del presente contrato no excederá el 31 de Diciembre de 2016.

INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN : CROSS GARCÉS MARIA VICTORIA

OBSERVACIONES Y/O ANEXOS: Forman parte del presente contrato los estudios previos elaborados para la presente contratación.

CONDICIONES GENERALES



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA

Nit: 890399002-7 - Dir: Cra 56 No. 11-36 - Tel: 331 01 81 Fax: 3310186

04/08/2016

COR_LI090101_001

PRIMERA: GARANTIA UNICA: Cuando la CVC lo considere necesario; el Contratista deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía Única que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por una garantía bancaria. Los amparos deberán constituirse, de conformidad con lo señalado en el cuadro de las garantías, a partir de la fecha de expedición de la garantía y se mantendrán vigentes durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **PARAGRAFO.** Cuando se prorrogare el término de ejecución del contrato; El contratista deberá prorrogar, igualmente, los amparos que correspondieren y entregarlos a la Corporación para su aprobación.

SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El contratista pagará a la CVC como sanción penal pecuniaria el valor contemplado en el amparo de cumplimiento de la garantía única en caso de declararse el incumplimiento del contrato. La cláusula penal se hará efectiva directamente por la CVC, acudiendo a los mecanismos señalados en el parágrafo del art. 17 de la Ley 1150 de 2007.

TERCERA: MULTAS: La CVC podrá imponerle multas sucesivas al contratista, equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones o de incumplimiento parcial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la decisión de la imposición de multas deberá estar precedida del debido proceso. Dicha multa se hará efectiva directamente por la CVC pudiendo acudir a los mecanismos señalados en el artículo mencionado.

CUARTA: NORMAS INCORPORADAS: Se entienden incorporadas a este contrato las Cláusulas excepcionales de que tratan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, así como las condiciones generales que se pactan en este documento.

QUINTA: CESION: El presente contrato no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de la CVC. La cesión se hará constar en un documento, el cual será suscrito por el funcionario competente de la CVC, el cedente y el cesionario. En caso de haberse constituido, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades de orden constitucional o legal, para celebrar el presente contrato.

SEPTIMA: INTERVENTORIA O SUPERVISION: La CVC ejercerá la vigilancia del presente contrato a través de la interventoría o supervisión.

OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: Para la firma del presente documento y para la realización de cada pago, el contratista deberá acreditar previamente ante el interventor o supervisor del contrato, que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a los pagos parafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, exceptuando los contratos interadministrativos.

NOVENA: LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entiende legalizado con la expedición del Registro Presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación de la póliza de garantía única constituida por el Contratista, cuando a ello hubiere lugar.

DECIMA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad por causa de acciones, omisiones en que incurra el CONTRATISTA en relación con el presente contrato o por el uso que haga de patentes, equipos o desarrollos entregados por EL CONTRATISTA, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado por la ejecución del presente contrato no imputable a LA CVC. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA CVC por estos conceptos, EL CONTRATISTA será notificado por LA CVC lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley. Se entiende que en caso que LA CVC sea condenada judicialmente por este concepto, será EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena.

ORDENADOR DEL GASTO

CONTRATISTA

Paula A. Soto Q.

Nombre: SOTO QUINTERO PAULA ANDREA

Cargo: DIRECTOR TERRITORIAL BRUT

Delegación: RESOLUCIÓN 0110 No. 0255 del 28 de MAYO de 2014

[Firma]
Nombre: GIRALDO TRIANA SANDRA MARCELA

0373 05 AGO 2016

09 AGO 2016